

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chancay, 11 de Setiembre del 2024

### VISTO:

El Proyecto de Bases para el Proceso de Selección por Contrato Administrativa de Servicios- Convocatoria CAS POR SUPLENCIA TEMPORAL N° 002-2024-C.A.HCH-SBS, en el Hospital Chancay y SBS Unidad Ejecutora N°405, remitida mediante Informe N°001-Comité Evaluación CAS POR SUPLENCIA TEMPORAL N°002-2024-H.CH.SBS y Memorándum N° 310-UE N° 405.H.CH.SBS.SBS.DE/09/2024;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°204-2024-DIRESA LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 09 de setiembre de 2024, se designó a los miembros del Comité de Evaluación para Contrato Administrativo de Servicios- CAS POR SUPLENCIA TEMPORAL, responsable de llevar a cabo el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios CAS POR SUPLENCIA TEMPORAL N° 002-2024-HCH-SBS, para cubrir mediante Concurso Público de Méritos el puesto de: (01) Médico Especialista, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS en el Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que vincula a una entidad pública con una persona natural que le presta servicios de manera no autónoma y que tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igual de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública;

Que, el Artículo 3°, numeral 3.1, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y suscripción y Registro de Contrato;

Que por otro lado el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, incorpora el Artículo 8° al Decreto Legislativo 1057 sobre Concurso Público en la que establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, portal del Empleo, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueban la Guía para la virtualización de Concursos Públicos del Decreto Legislativo N.° 1057;

Sobre el particular el Artículo 3° del Decreto Legislativo 1057, Ley N° 29849, incorpora el Artículo 8° sobre Concurso Público en la cual establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal de Talento Perú, en el portal institucional de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1602, en la Disposiciones Complementarias Finales Cuarta de las contrataciones bajo el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios A partir de la vigencia del presente decreto legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, están prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servidores civiles a plazo indeterminado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición;

Que conforme al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Van..//

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López",

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, y Resolución Directoral N° 212-2024-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, las Bases de Concurso para la Convocatoria CAS POR SUPLENCIA TEMPORAL N° 002-2024-HCH-SBS, con la finalidad de contratar: (01) Médico Especialista, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante DS N° 075-2008-PCM, Ley N° 29849.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de las Bases aprobados mediante la presente resolución, en el Portal del Empleo, en Portal Institucional de la Entidad y en la marquesina del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese;**

  
Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CMP 36446

Transcrita para los fines a:

- Dirección Administrativa ( )
- Asesoría Legal ( )
- Comité ( )
- Unidad de Personal ( )
- Archivo ( )